

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 474-2019/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

17 OCT. 2019

VISTOS: el Informe N° 063-2019/GRP.401000-401300-401301 AS N°012-2019 (1) de fecha 15 de Octubre del 2019 de los miembros del Comité de Selección; el Informe N° 422-2019/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Octubre de 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 445-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de octubre de 2019, se resuelve **APROBAR** la Modificación el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** para el año fiscal 2019, para la contratación del proceso de selección para la contratación del servicio de **"CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 466-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de octubre de 2019, resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el proceso de selección para la contratación del servicio **"CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 457-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve **DESIGNAR** el **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado del proceso de selección para la contratación del servicio **"CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante Informe N° 063-2019-GRP-GSRLCC-CS AS N°012-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de Octubre del 2019, el Comité de Selección alcanza a esta Gerencia Sub Regional, las bases administrativas del proceso de selección para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2019/GOB.EG.POURA-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del servicio **"CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;; solicitando su respectiva aprobación, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 474 -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

17 OCT. 2019

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 422-2019/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Octubre de 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR** la **CONVOCATORIA Y APROBAR** las **BASES ADMINISTRATIVAS** del proceso de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2019/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del proceso de selección para la contratación del servicio de **"CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;; recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, a través de los documentos que los anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 012-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiendo aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentra dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotizaciones para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección": (...) El Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobada". (...) Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **474** -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, **17 OCT. 2019**

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las bases de licitación pública, el concursos público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda (...); d) la moneda en la que se expresa la oferta económica; e) el sistema de contratación; f) la modalidad de ejecución contractual; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda; h) el costo de reproducción; i) los requisitos de calificación; j) los factores de evaluación; k) las instrucciones para formular ofertas; l) las garantías aplicables; m) en el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) las demás condiciones de ejecución contractual; y o) la proforma del contrato cuando corresponda;

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2019/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del proceso de selección para la contratación del servicio de **"CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, documentos que se encuentran conforme y cumplen los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 063-2019/GRP.-GSRLCC-CS AS N°012-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 01 de enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la **CONVOCATORIA** y **APROBAR** las **BASES ADMINISTRATIVAS** del Proceso de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2019/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del proceso de selección para la contratación del servicio de **"CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA**

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **474** -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, **17 OCT. 2019**

ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección, al Área de Informática; Dirección Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás Unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

